

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

207**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.750 de 2009, ejecución número 266 de 2011-JG de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Jennyfer Serrano Mi-gallón, contra la empresa “TEP Ingenieros, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dic-tado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 30 de enero de 2012. En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “TEP Ingenieros, Sociedad Limitada”, en situación de in-solvencia total por importe de 1.588,89 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efec-tos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin per-juicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advir-tiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, den-tro del plazo de tres hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entre-ga de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será precisa la consignación en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado número 2805/0000/30/número de procedimiento (cuatro dígitos) y año (dos dígitos) de la entidad “Banesto”, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legisla-ción procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso debe-rá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratui-ta (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “TEP Ingenieros, Sociedad Limi-tada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de enero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.599/12)